

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dispone:

Fijar el día 25 del mes de Mayo la hora de las 8:30 del año 2021, para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, INSTRUCCIÓN y JUZGAMIENTO prevista en el art. 372 del Código General del Proceso. La que se llevara a cabo a través de la aplicación Microsoft Teams.

Se previene a las partes, que su no asistencia traerá a las partes y sus apoderadas las consecuencias del numeral 4° del artículo 372 del C. G. del P. que reza:

"...Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. Las consecuencias previstas en los incisos anteriores se aplicarán, en lo pertinente, para el caso de la demanda de reconvencción y de intervención de terceros principales. Cuando se trate de litisconsorcio necesario las consecuencias anteriores solo se aplicarán por inasistencia injustificada de todos los litisconsortes necesarios. Cuando se trate de litisconsorcio facultativo las consecuencias se aplicarán al litisconsorte ausente. A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)...".
ADVIÉRTASE que en esta diligencia se escucharán los interrogatorios de parte.

Se requiere a las partes para que comparezcan a la diligencia
30 MINUTOS ANTES DE LA HORA PROGRAMADA.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ